

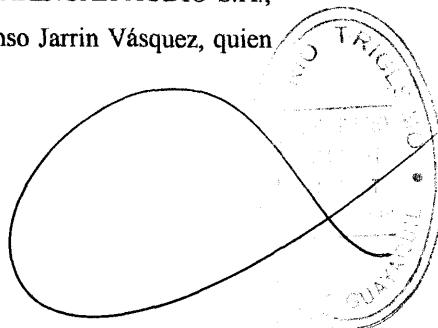


1                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**  
2                   **ANONIMA DENOMINADA JARRINCAR**  
3                   **AUDIO S.A.-----**

4                   **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600**  
5                   **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
6                   **AMÉRICA.-----**

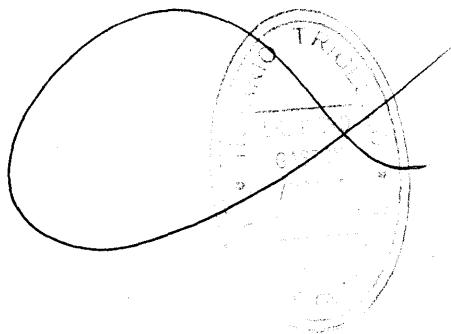
7                   **CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800 DOLARES DE**  
8                   **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

9   En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día  
10 de hoy, trece de julio de dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON**  
11 **AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL**  
12 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece; por una parte, el señor **JOSE**  
13 **ALFONSO JARRIN VASQUEZ**, de estado civil casado, Ejecutivo, quien  
14 interviene por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el señor **LUIS**  
15 **ALFONSO JARRIN GONZAGA**, de estado civil soltero, Ejecutivo, quien  
16 interviene por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran  
17 que están domiciliados en el cantón Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, que  
18 son mayores de edad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar a quienes  
19 de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
20 a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su  
21 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:-**  
22 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una  
23 de constitución y estatutos de la compañía **JARRINCAR AUDIO S.A.** así  
24 como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las  
25 siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: PARTES OTORGANTES.-**  
26 Intervienen en el otorgamiento de este documento y manifiestan su voluntad de  
27 constituir una compañía anónima que se denominará **JARRINCAR AUDIO S.A.**,  
28 las siguientes personas: **Uno. Uno.-** El señor José Alfonso Jarrin Vásquez, quien



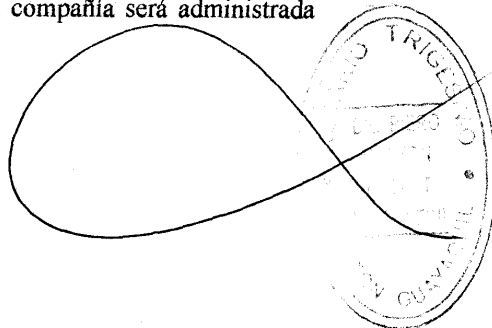
1 interviene por sus propios y personales derechos; y, **Uno. Dos.-** El señor Luis  
2 Alfonso Jarrin Gonzaga, quien interviene por sus propios y personales derechos.  
3 Todas las personas que intervienen en el otorgamiento de este documento son de  
4 nacionalidad **ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE**  
5 **LA COMPAÑÍA JARRINCAR AUDIO S.A.-** La sociedad que por este  
6 instrumento se constituye se denominará: **JARRINCAR AUDIO S.A.** y se registrá  
7 por los Leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto Social que a  
8 continuación se establecerá. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**  
9 **DE LA COMPAÑÍA JARRINCAR AUDIO S.A. - CAPITULO PRIMERO.**  
10 **DEL NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA**  
11 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION Y**  
12 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina JARRINCAR AUDIO S.A., tiene un  
13 plazo de duración de CIEN años contados a partir de la inscripción del presente  
14 contrato en el Registro Mercantil correspondiente. El domicilio de la compañía  
15 será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin  
16 perjuicio de que pueda establecer Sucursales en todo el territorio del País o ciudad  
17 del extranjero. El plazo de duración de la compañía, su denominación y domicilio,  
18 podrán ser modificados por resolución de la Junta General de Accionistas y luego  
19 del trámite legal correspondiente. **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO**  
20 **SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: A.) A la  
21 compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, consignación,  
22 representación y distribución de equipos de audio y video para vehículos livianos  
23 y pesados, botes y motos, en todas las marcas y modelos;; B.) A la compra, venta,  
24 importación, exportación, fraccionamiento, consignación, representación y  
25 distribución de repuestos y accesorios para vehículos livianos y pesados, botes y  
26 motos, en todas las marcas y modelos; C.) A la importación, compra, venta,  
27 distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores;  
28 D.) Explotación, Industrialización y Comercialización de productos forestales, en

1 bienes propias o de terceros, privadas o públicas; E.) Actuar como comisionista,  
2 mandataria o consignataria; F.) La compra, venta, corretaje, administración,  
3 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales  
4 propios o de terceros; G.) A la explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases;  
5 H.) Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos del  
6 petróleo y sus derivados; I.) La industrialización y comercialización de productos  
7 del mar, tales como langostas, camarón, atún y demás productos en general ya  
8 sean procesados o no; J.) La compra, venta, importación, exportación,  
9 comercialización y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para  
10 industria, oficinas y viviendas en general; K.) La industrialización y  
11 comercialización en el ámbito nacional e internacional de productos lácteos; L.)  
12 La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,  
13 condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; M.) La compra,  
14 venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos  
15 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama  
16 metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; N.) La compra, venta,  
17 importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos,  
18 artefactos domésticos, artículos menajes del hogar, la industria y la oficina, así  
19 como de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; O.) La importación,  
20 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos  
21 farmacéuticos y químicos; P.) La importación y exportación de productos e  
22 insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; Q.) La compra,  
23 venta, importación, exportación y comercialización de libros, equipos de imprenta  
24 y sus repuestos así como su materia prima conexas. Para cumplir con su objeto  
25 social, la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase  
26 de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras  
27 sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del  
28 extranjero. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO**



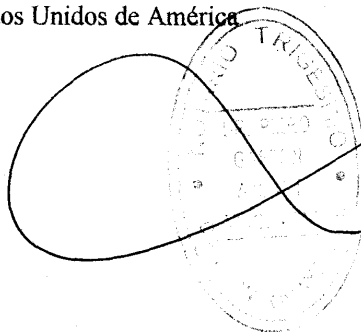
1 **TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se  
2 encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El  
3 Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.600,00). El capital suscrito, que  
5 es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en  
6 que cada uno de ellos se obliga a pagar, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00), dividido en  
8 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de  
9 los Estados Unidos de América (U.S.\$1,00). El Capital pagado es el que  
10 efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán  
11 sus derechos y obligaciones. **ARTÍCULO CUARTO.-** Las acciones serán  
12 ordinarias y nominativas y darán a sus propietarios derechos a un voto en las  
13 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de  
14 las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán  
15 numeradas sucesivamente. **ARTICULO QUINTO.- LOS TITULOS DE**  
16 **ACCIONES.-** Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros  
17 talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el  
18 Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones.  
19 **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**  
20 **COMPAÑÍA. ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
21 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
22 compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
23 La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía  
24 y actuará como secretario el Gerente General de ésta. En caso de no haber  
25 concurrido ninguno de estos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los  
26 accionistas presentes. **ARTICULO SEPTIMO: FORMA Y EPOCAS DE**  
27 **CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Presidente  
28 de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo

1 236 de la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada  
2 en las épocas previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Compañías.  
3 Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el  
4 plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince  
5 días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se  
6 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,  
7 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso  
8 todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta  
9 General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación  
10 para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos  
11 el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate  
12 de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con  
13 el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda  
14 convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto  
15 social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado  
16 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
17 Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las  
18 deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán  
19 derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO OCTAVO:**  
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta  
21 General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de la  
22 compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las  
23 Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades,  
24 la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del  
25 capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los  
26 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la  
27 Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**  
28 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía será administrada



1 por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige,  
2 como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de  
3 ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y  
4 obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán  
5 administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas.  
6 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente  
7 y el Gerente General, actuando de manera individual, ejercerán la representación  
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO UNDECIMO: DEL**  
9 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá,  
10 individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y  
11 ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
12 sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente,  
13 administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones,  
14 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato  
15 social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo  
16 lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden  
17 público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser  
18 reelegido indefinidamente. **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE:**  
19 El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la  
20 compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para,  
21 individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de  
22 ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que  
23 fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la  
24 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del  
25 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO  
26 años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser  
27 reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE**  
28 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN**

1 **LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado  
2 concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran  
3 cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los  
4 representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o  
5 gravar los bienes sociales. **CAPITULO CUARTO. DE LAS UTILIDADES.**  
6 **ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE**  
7 **UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con  
8 lo dispuesto en el artículo 298 le la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.**  
9 **DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO**  
10 **QUINTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá  
11 anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.  
12 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
13 **DECIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
14 compañía será el del año calendario.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
15 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las  
16 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de  
17 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
18 capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESERVA ESPECIAL.-** Si  
19 acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada  
20 en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General,  
21 pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a  
22 esta reserva.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: En todo lo que no se encuentre**  
23 **pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes**  
24 **de la República.”. CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía JARRINCAR AUDIO  
26 S.A., que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00), dividido en Ochocientas  
28 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América



1 (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, se encuentra íntegramente suscrito por los  
2 intervinientes en este contrato de la siguiente manera: el señor JOSÉ ALFONSO  
3 JARRÍN VÁSQUEZ, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y  
4 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una  
5 de ellas; y, el señor LUIS ALFONSO JARRÍN GONZAGA, suscribe  
6 CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los  
7 Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas cada una de ellas.  
8 **CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital  
9 suscrito de la compañía JARRINCAR AUDIO S.A. es pagado por los otorgantes  
10 de este contrato de la siguiente manera: el señor JOSÉ ALFONSO JARRÍN  
11 VÁSQUEZ ha pagado en dinero efectivo la suma de CIENTO DOLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 100,00), correspondientes al valor  
13 del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor  
14 LUIS ALFONSO JARRÍN GONZAGA, ha pagado en dinero en efectivo la  
15 cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
16 (U.S.\$ 100,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una  
17 de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta  
18 de Integración de Capital que forma parte de esta escritura pública. Los  
19 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han  
20 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años  
21 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura  
22 pública de constitución de la Compañía. **CLAUSULA SEXTA:**  
23 **AUTORIZACION.-** Quedan facultados los abogados Danny Montero Escalante;  
24 Roberto Caizahuano Andrade; y, Víctor Corozo León para que de manera  
25 conjunta o separada, firmen cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la  
26 realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente  
27 Contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la  
28 Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la

1 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. f) Abogado Roberto  
2 ~~Cazahuano~~ Andrade, número Diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de  
3 Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA  
4 ESCRITURA. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en  
5 alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de  
6 todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 **JOSE ALFONSO JARRIN VASQUEZ**

11 **C.C.N°**

12 **C.V.N°**

13

14

15

16 **LUIS ALFONSO JARRIN GONZAGA**

17 **C.C.N°**

18 **C.V.N°**

19

20

21

22 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

23 **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7308582  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: COROZO LEON VICTOR HUGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2010 10:58:21 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7308478 JARRINCAR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

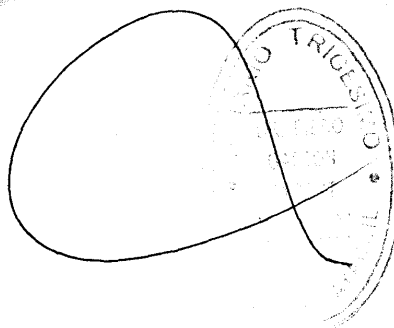
**1.- JARRINCAR AUDIO S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



*Visitenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)*



**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 13 de Julio de 2010

Mediante comprobante No. 459147674

, el (la) Sr.(a)(ita)

ABG. VICTOR COROZO LEON

con CI # 0913036919

consignó en este Banco la cantidad de

200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**JARRINCAR AUDIO S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

**NOMBRE DEL SOCIO**

**VALOR**

|    |                             |        |
|----|-----------------------------|--------|
| 1  | JOSE ALFONSO JARRIN VASQUEZ | 100,00 |
| 2  | LUIS ALFONSO JARRIN GONZAGA | 100,00 |
| 3  |                             |        |
| 4  |                             |        |
| 5  |                             |        |
| 6  |                             |        |
| 7  |                             |        |
| 8  |                             |        |
| 9  |                             |        |
| 10 |                             |        |
| 11 |                             |        |
| 12 |                             |        |
| 13 |                             |        |
| 14 |                             |        |
| 15 |                             |        |
| 16 |                             |        |
| 17 |                             |        |
| 18 |                             |        |
| 19 |                             |        |
| 20 |                             |        |
| 21 |                             |        |

US.\$.

200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repo mis transacciones a autoridades competentes.

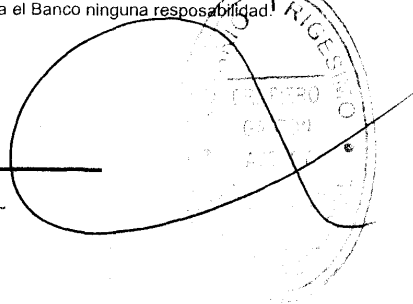
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

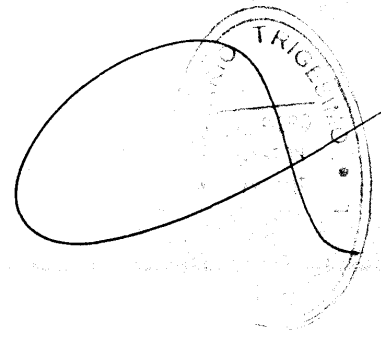
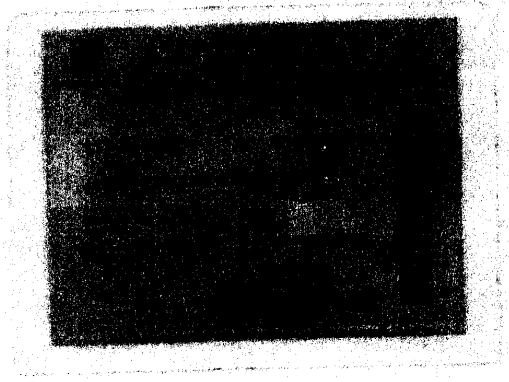
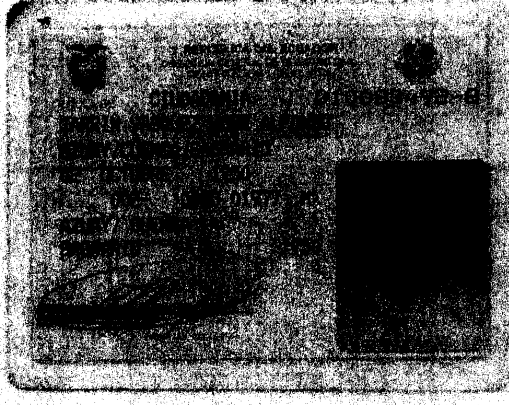
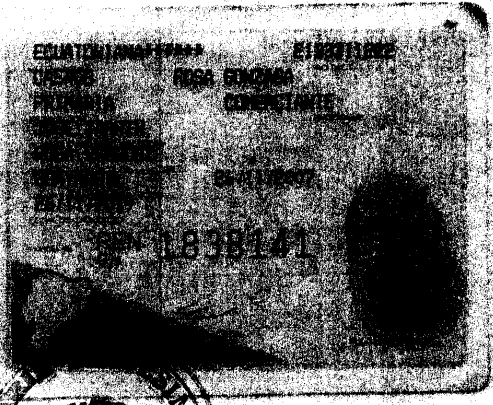
No será válido este documento si hay indicio de alteración.

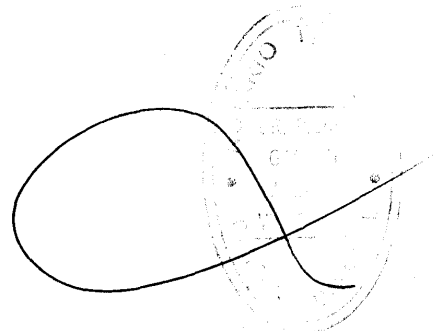
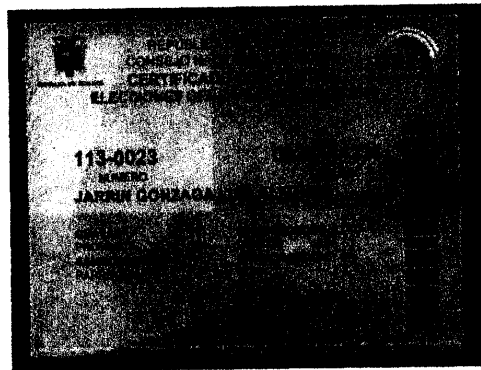
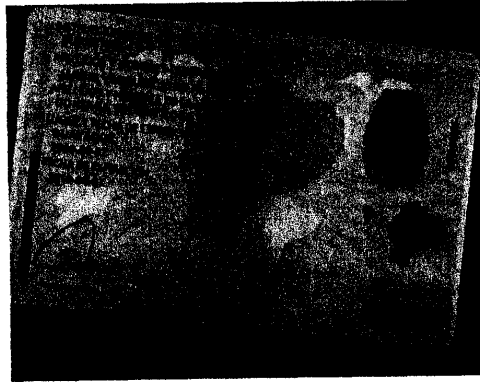
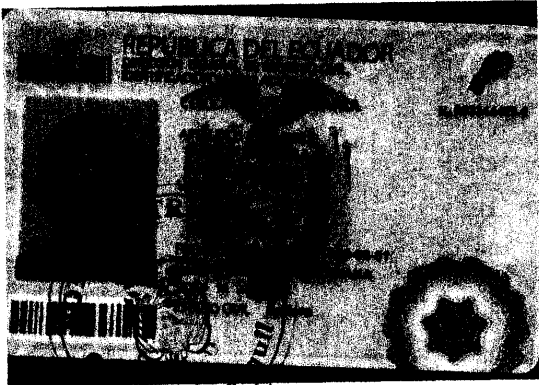
Atentamente,  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Agencia Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

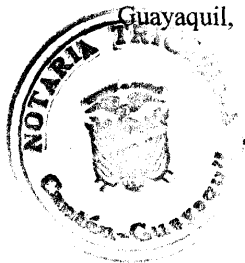
JEFE DE NEGOCIOS



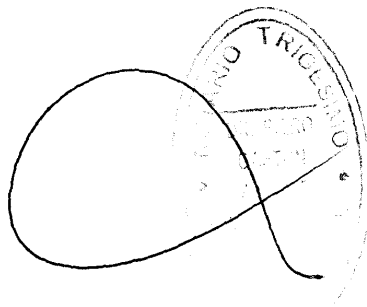
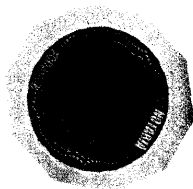




Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular  
Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA  
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
JARRINCAR AUDIO S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de  
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA JARRINCAR AUDIO S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0004841**, dictada el **21 DE JULIO DEL 2010**, por el AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.-  
Guayaquil, **22 DE JULIO del año 2010.**



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 36.386  
FECHA DE REPERTORIO: 26/jul/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:48

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha veintiseis de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004841, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **21 de julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JARRINCAR AUDIO S.A.**, de fojas **77.563 a 77.579**, Registro Mercantil número **14.124**.

ORDEN: 36386



S

REVISADO POR:

*ce*



*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0018579

Guayaquil,

12 AGO 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JARRINCAR AUDIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL